



Libertad y Orden

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Cali
Juzgado Primero Civil Municipal de Cali (V)
Código No. 760014003001
Banco Agrario Cta No. 760012041001
Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
AVENIDA 2N # 23AN – 11 Oficina 101
Cali

SIGC

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali V, 01 de febrero de 2021.- Me permito informarle que el día 28 de enero de 2021 se profirió auto 153 en donde se rechaza el proceso ejecutivo RAD. 2020-633, auto respecto del cual el apoderado judicial de la parte demandante pone de presente que fue contabilizado mal el término para su subsanación. En consecuencia, se pasa a despacho para que la señora Juez revise el proceso y se sirva proveer.

Lida Ayde Muñoz Urcuqui
Secretaría

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, primero (01) de febrero de dos mil veintiuno (2.021)

AUTO INTER No. 187

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: ALEXANDER RIOS ORTIZ C.C 79480409
DEMANDADO: AMERICA DE CALI S.A
"EN REORGANIZACION".NIT.890305733-4
Tulioagomez@gmail.com
presidente@americadecali.com.co
APODERADO: IVAN MAURICIO MATEUS
Ivan.m.mateus@gmail.com
RADICACION: 2020-00633-00

Conforme la constancia secretarial que antecede y en atención al requerimiento presentado por el apoderada de la parte demandante quien pone de presente que fueron mal contados los términos para la expedición del **Auto No.153 del 28 de enero de 2021** por medio del cual se rechazó el presente proceso por falta de subsanación.

Se tiene que este despacho por error involuntario se contó mal el término con el que contaba el demándate para la presentación de la subsanación, dado que efectivamente el auto inadmisorio No. 153 salió por estado el día 29 de enero de la misma anualidad, encontrándose que la fecha de subsanación de la demanda fue el 29 de enero de 2021 dentro del término y debidamente subsanada.

Lo anterior conforme a lo estipulado por el Art. 118 del C.G.P, razón por la cual se hace necesario dejar sin efecto alguno el auto No.153 del 28 de enero hogaño, por lo tanto, el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO jurídico el Auto No. **153 del 28 de enero de 2021** por medio del cual se rechazó el proceso ejecutivo 2020-



Libertad y Orden

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Cali
Juzgado Primero Civil Municipal de Cali (V)
Código No. 760014003001
Banco Agrario Cta No. 760012041001
Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
AVENIDA 2N # 23AN – 11 Oficina 101
Cali

SIGC

633, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
ELIANA NINCO ESCOBAR
JUEZ

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 013 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 02 de febrero de 2021

Lida Ayde Muñoz Urququi

Secretaría

Firmado Por:

ELIANA MILDRETH NINCO ESCOBAR
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d374c6deec68e3f9cf108e1bb3bc961ddf584124c3353e5e7467e27c8e8c35b9**

Documento generado en 01/02/2021 04:06:45 PM